



En libertad las semillas alimenticias, por razon de la A. n. de catorce de Mayo del presente año, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho reales y un centesimo, reduciendo su pago a diez y ocho mil reales habida consideracion a los perjuicios que pueden haberse ocasionado en la misma planta de la Recaudacion; y el Ayuntamiento convoca: queda enterado, y que sin embargo de que se acuerda con las Razones y Cuentas por el Sr. D. Juan. Pizarro Veguer en su citada Informe, teniendo ademas en consideracion que el Sr. D. sobre semillas alimenticias ha estado en libertad de la A. n. may de una tercera pte del año, por cuya razon ha experimentado una baja considerable en su Recaud. el Rematante del proprio del Almotacén; se reduce a solo Quince mil reales la cantidad que debe abonar entodo el, el Sr. D. Rematante por razon de su informe; substandole asi en concepto de este Ayuntamiento las perdidas y perjuicios que haya experimentado; haciendo se le entregue en el acto de la notificacion al Mayor-domo de propios las cantidades que deba satisfacer por este concepto, previa liquidacion que deberá hacerse, y esto suscritos lo haya tambien con la deuda proporcionada, en los terminos señalados, y por

Sobre subasta en los cuales se celebró su remate
 Venta de una Casa y proprio
 Servio un oficio del Jefe politico fha trece de los cor.
 con que devuelto un exped. te instruido para la venta de

